

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID y LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES AVADECO Y FECOSVA PARA LA ILUMINACIÓN DE LAS PRINCIPALES PLAZAS Y CALLES COMERCIALES DE LA CIUDAD DE VALLADOLID CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DE LA NAVIDAD 2021-2022.

Valladolid, a la fecha de la firma

R E U N I D O S

De una parte, D^a. Ana María Redondo García, Concejala delegada de Cultura y Turismo del **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**, con CIF. P-4718700J, y domicilio en Plaza Mayor, 1 de Valladolid, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción vigente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por la delegación realizada por el Alcalde mediante Decreto número 2418 de 13 de marzo de 2021.

De otra parte, D. Alejandro García Pellitero, con NIF.- 44.900.078-F, Presidente de la Agrupación Vallisoletana de Comercio, con CIF G47018668, con sede en Plaza de Madrid, 4, planta baja, 47001 Valladolid, en adelante AVADECO.

De otra parte, D. Jesús Herreras Revuelta, con NIF.- 09.270.246-G, Presidente de la Federación de Comercio y Servicios de Valladolid, con CIF. G47334511, con sede en C/ Muro 3, Piso 2º puerta D, 47004 Valladolid, en adelante FECOSVA.

Como fedatario: D. José Manuel Martínez Fernández, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valladolid, quien interviene en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la disposición adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, para autorizar el presente documento con las garantías y responsabilidades inherentes a la función de la fe pública que le está atribuida legalmente.

Los comparecientes que actúan en razón de sus respectivas responsabilidades, con la capacidad y legitimación que recíprocamente se reconocen, previa declaración que bajo su exclusiva responsabilidad efectúan, en orden a la vigencia de sus cargos y suficiencia de las facultades inherentes a los mismos para obligarse en este acto

E X P O N E N

Primero.- La Concejalía de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Valladolid, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, mediante Decreto núm. 2418 de fecha 13 de marzo de 2021, tiene atribuida competencias en materias relacionadas con: “Desarrollo y gestión de programas culturales, artísticos y

de festejos” y “Desarrollo, promoción y gestión del turismo, equipamientos e infraestructuras turísticas”.

Segundo.- La Ley 27/2013 de 27 de diciembre de 2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio ejercerá, en todo caso, las competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias: “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” y “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

En el ámbito de estas competencias el Ayuntamiento de Valladolid es consciente de la creciente importancia del turismo comercial, para lo cual es necesario disponer de un comercio próximo y de calidad. Además, es tradicional dotar a la ciudad de Valladolid de una iluminación especial durante las fechas navideñas, más aún en un año como el presente, en el que persiste la situación de crisis económica y sanitaria generada por la COVID-19, resultando fundamental realizar acciones de colaboración e impulso de los distintos sectores afectados por esta crisis, en especial el comercio, la hostelería, el turismo y la cultura. Teniendo en cuenta esto, Ayuntamiento de Valladolid manifiesta su interés en la presente colaboración con las entidades representativas del comercio de Valladolid, con el objeto de que los sectores económicos principalmente afectados por esta pandemia puedan obtener un beneficio más directo de esta acción, bien estimulando el consumo de los potenciales consumidores o usuarios de estos servicios, bien por su contribución al mantenimiento de la imagen de "marca de ciudad" atractiva, esencial para estar preparados, una vez superada la pandemia, a la reactivación de la actividad económica.

Tercero.- AVADECO tiene entre sus objetivos fundamentales, reflejados en sus estatutos:

- Cooperar con la administración pública y los sindicatos de trabajadores en orden a conseguir un crecimiento estable dentro del entorno de paz social necesaria y el logro de un adecuado nivel de calidad.
- Actuar en defensa de los intereses de la pequeña y mediana empresa comercial y de servicios, del comercio en general y de los comerciantes autónomos.
- Servir como órgano de unión y coordinación de las empresas y autónomos asociados y fomentar la unidad empresarial.
- Fomentar la colaboración entre sus miembros a fin de coordinar acciones en cuestiones de interés general para la mejor consecución de sus fines, a través de resoluciones y recomendaciones.
- Revitalizar la actividad comercial en el centro urbano y en los barrios de la ciudad.
- Potenciar la calidad del servicio prestado al consumidor tanto en el centro urbano como en los barrios, en la provincia y en los diferentes ámbitos donde legalmente se desarrolle la actividad comercial.

En el ámbito de estas competencias AVADECO, como entidad representativa de los comerciantes individuales o sociedades dedicadas al ejercicio del comercio y servicios en Valladolid y provincia, tiene interés en participar en este convenio de colaboración para organizar y promover una actividad que contribuye en la promoción y mejora del turismo comercial en general.

Cuarto.- FECOSVA tiene entre sus fines reflejados en sus estatutos:

- “El estudio de todo tipo de asuntos y la adopción de soluciones a problemas que se le planteen al sector, acordando aquellas que se estimen más beneficiosas para el mismo”.
- “La representación, coordinación, gestión, defensa y promoción de los intereses de los empresarios que ejercen el Comercio”.
- “La promoción y desarrollo del sector, fomentando la comunicación y el espíritu de solidaridad entre sus componentes”.

En el ámbito de estas competencias FECOSVA, como entidad representativa de entidades asociativas empresariales ya constituidas, o que se constituyan en el futuro, de los sectores detallistas o minoristas del comercio y servicios, en cualquiera de sus formas o variedades, de ámbito provincial, comarcal o local que deseen integrarse, tiene interés en participar en este convenio de colaboración para organizar y promover una acción que contribuye en la promoción y desarrollo del turismo comercial.

Quinto.- Todas las partes vienen promoviendo la iluminación de las principales plazas y calles comerciales de la ciudad de Valladolid, con la colaboración económica de los empresarios del comercio, contribuyendo a los costes de la campaña de iluminación navideña y gestionando de forma coordinada su funcionamiento.

Por los motivos expuestos, y vista la coincidencia de intereses de todas las instituciones, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio consiste en contribuir al mantenimiento del atractivo de la ciudad de Valladolid en el periodo de la denominada "campaña de Navidad", mediante una iluminación "ad hoc" que se mantiene durante un amplio espacio de tiempo que comienza con el inicio de la campaña comercial prenavideña, se mantiene en el periodo vacacional escolar coincidente con las festividades tradicionales del paso del año (Nochebuena-Navidad y Nochevieja-Año Nuevo), y finaliza con la celebración del Día de Reyes.

SEGUNDA.- Descripción de la actividad

Las fechas y horarios de encendido serán decididas de mutuo acuerdo por entidades que colaboran en este convenio para la navidad 2021-2022

El montaje y desmontaje de la iluminación se asumirá y contratará por las Asociaciones de comercio, comenzando el desmontaje el 7 de enero de 2022.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Valladolid

El Ayuntamiento de Valladolid asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

1. El Ayuntamiento contribuye a la actividad objeto de este convenio para la navidad 2021-2022 con la aportación de 399.000 €, siendo 199.500 € la aportación a AVADECO y los otros 199.500 € de aportación a FECOSVA, con destino a sufragar el coste de la iluminación de las calles.
2. En virtud de este convenio el Ayuntamiento de Valladolid pone a disposición de la otra parte del mismo la utilización de las calles y plazas afectadas por la iluminación. En el caso de que, por razones de interés público, hubiera de modificarse la ubicación, se pondría en conocimiento de las asociaciones para que alegasen lo que estimaran conveniente. Dicho espacio solo podrá ser utilizado para los fines de este convenio.
3. Previa la tramitación administrativa que corresponda, el Servicio de Espacio Público e Infraestructuras (SEPI) del Ayuntamiento de Valladolid abonará los gastos que ocasione el consumo de electricidad derivado de las calles, que se estima en un coste aproximado de 12.000€.
4. El Ayuntamiento de Valladolid nombrará un supervisor que formará parte de la Comisión Mixta de Seguimiento que deberá dar el visto bueno al montaje e instalación y redactará el informe correspondiente para poder proceder al segundo pago de la subvención.
5. El día del encendido de la iluminación navideña y las actividades planificadas en relación con ese día, serán organizadas desde el Ayuntamiento de Valladolid.

CUARTA.- Obligaciones de las asociaciones AVADECO y FECOSVA

OBLIGACIONES EN LA ORGANIZACIÓN:

1. Abonar todos los gastos de administración y gestión que se produzcan con motivo de las actividades organizadas al amparo de este convenio, debiendo realizar todos los pagos relativos al montaje, instalación y desmontaje de la iluminación navideña, así como todos aquellos que se deriven del objeto del convenio.
2. Divulgar la convocatoria a los comerciantes de la ciudad animando a su participación.
3. Gestión, coordinación y supervisión de toda la campaña y al pago de la misma bajo sus propios criterios de gestión y contabilidad.
4. Búsqueda de patrocinadores de la misma.
5. Contratación del sistema de iluminación, garantizando la aplicación de los principios de integridad, igualdad, publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad y no discriminación en la contratación de las actuaciones objeto del convenio específico de colaboración suscrito, en los términos previstos en la legislación vigente.
6. Contratación del sistema de iluminación por parte de las asociaciones, siempre que las mismas aseguren que la contratación sea con una empresa especializada en la instalación, suministro y desinstalación de este tipo de iluminación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que

deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. El importe del contrato que las Asociaciones concierten con una empresa para la iluminación, considerando que el montaje, instalación y desmontaje de la iluminación no son actividades que estas entidades puedan realizar directamente, sino que es preciso contratarlas con una empresa especializada, puede suponer el 100% del presupuesto previsto para el objeto del convenio, debiendo garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

7. La posible adquisición de material de iluminación navideña derivada de los contratos con terceros en el marco del presente convenio, se entenderá siempre sujeta al uso compartido y sin gravamen alguno para el Ayuntamiento de Valladolid, AVADECO y FECOSVA, quedando afectada dicha propiedad al carácter permanente y necesario en los fines recogidos en el presente convenio.
8. Asegurar que previamente a la instalación de la iluminación deberá haberse obtenido todos los permisos que sean necesarios para su ejecución.
9. Realizar las gestiones necesarias con la empresa o empresas suministradoras del material de iluminación para conseguir de las mismas unas condiciones que aseguren la calidad del servicio, fechas de inicio de la iluminación, retirada de material, mantenimiento y reparación de las instalaciones para lo cual podrá firmar contratos hasta un máximo de la duración de este convenio con la empresa o empresas adjudicatarias.
10. Coordinar y supervisar la instalación de la iluminación de las calles de la ciudad, comunicándolo al supervisor nombrado por el Ayuntamiento de Valladolid para su aprobación.
11. Colaborar, a petición del Ayuntamiento de Valladolid, en otras actividades de promoción municipal.
12. El Ayuntamiento de Valladolid selecciona unos espacios mínimos a iluminar, correspondiendo la selección del resto de las calles y plazas a iluminar a las asociaciones firmantes de este convenio según su criterio y en función de los comercios participantes.
13. Gestionar y cobrar la cuota de participación a los comercios.

OBLIGACIONES EN CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS:

1. Asegurar que la empresa o empresas adjudicatarias de la iluminación tengan suscritos las pólizas de seguro obligatorias por ley, que como mínimo deberán tener:
 - a. Póliza de seguro de responsabilidad civil, frente a terceros, derivado del objeto del contrato (responsabilidad civil de explotación).
 - b. Póliza de responsabilidad civil con cobertura de riesgos profesionales, bien como póliza independiente o con cobertura incluida en la póliza de seguros de responsabilidad civil general (responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil post-trabajos)
2. Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable del sector eléctrico, como mínimo deberán cumplir:
 - a. La LEY 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico en lo referido a normas técnicas y de seguridad de las instalaciones.

- b. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto.
 - c. Resolución de 6 de marzo de 1980 por la cual se dictan normas para la aplicación de la Orden Ministerial de 25 de octubre de 1979, sobre la implantación del documento de calificación empresarial para instaladores eléctricos.
 - d. Otras normas de aplicación en el sector eléctrico.
3. Garantizar el cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o personal ajeno a las Asociaciones.
 4. Garantizar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de las actividades sometidas al régimen de comunicación previa en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, publicado en el BOP 31-12-2011 n.º 299 y en la web municipal www.valladolid.es.
 5. En caso que la actividad así lo requiera, cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 6. En todas las actividades desarrolladas al amparo de este convenio que requieran la contratación de personal para la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Valladolid no asume vínculo jurídico alguno con dicho personal, siendo las asociaciones enteramente responsables del cumplimiento de cuantas obligaciones impone la legislación vigente y, en especial, en materia laboral y de Seguridad Social.
 7. Cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD:

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 18.4 establece que *“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”*.

Con el fin de cumplir la ley, cada entidad deberá adoptar las siguientes medidas de publicidad:

8. Realizar las gestiones y asumir los gastos que se deriven de la publicidad que, en su caso, en los medios de comunicación (Prensa, Radio Televisión, Pancartas de difusión, etc.), se realice del evento, a fin de conseguir un alto nivel de participación, salvo los costes de publicidad del evento que haga el Ayuntamiento dentro de la promoción de sus propias actividades.
9. Realizar dossier fotográfico de las actividades desarrolladas como consecuencia del objeto del convenio.
10. Abonar los gastos que, en su caso, dimanen de la confección de catálogos, carteles y bolsas y material promocional de la actividad, cuyos originales habrán de ser presentados con una antelación mínima de 10 días al comienzo de la misma, para su supervisión y aprobación por la Comisión Mixta de Seguimiento.

11. Garantizar que en toda publicidad que se lleve a cabo de la actividad conste expresamente la participación como promotora de la Concejalía de Cultura y Turismo-Ayuntamiento de Valladolid, cuidando de que dicha constancia publicitaria sea preeminente respecto a otras instituciones públicas o empresas privadas, que eventualmente colaboren con la entidad para la realización de la actividad.
12. Garantizar la inclusión de los logotipos del Ayuntamiento de Valladolid en toda la posible publicidad en distintos medios de comunicación que realicen.
13. Todos los requerimientos sobre publicidad señalados deberán asimismo ser publicados por el beneficiario en su **página web** en un lugar preferente además de incluir un enlace a la página www.info.valladolid.es.
14. **Enviar con suficiente antelación información sobre las actividades organizadas con colaboración del Ayuntamiento de Valladolid a la dirección de correo prensa@info.valladolid.es para ser incluida en la agenda que se publica en la web.**
15. En todos los actos de presentación de actuaciones, actos de promoción, publicidad, etc., se deberá invitar, con suficiente antelación al Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid o la persona que le represente.
16. Con el fin de realizar un seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas adoptadas, todas las actuaciones de difusión y publicidad que por su naturaleza lo permitan, serán debidamente registradas y compiladas. La recopilación de las actuaciones de difusión y publicidad ejecutadas formará parte de la Memoria de Actividades.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 3.b establece que están sujetas a esta ley “*Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros*”.

Con el fin de cumplir la ley, la entidad deberá adoptar las siguientes medidas de publicidad sobre *Información económica, presupuestaria y estadística*:

1. “*Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente*”.
2. “*Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público*”.
3. “*La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las*

subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.

QUINTA.- Vigencia

Este Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 30 de marzo de 2022.

Las actividades a desarrollar objeto de este convenio, se realizarán durante las Navidades 2021-2022 y la retirada de los elementos instalados para este fin en las calles de la ciudad, previsto durante los meses de enero y febrero de 2022. Se amplía la vigencia hasta el 30 de marzo, considerando la finalización del cumplimiento de todas las obligaciones por parte de AVADECO y FECOSVA, como resolución de incidencias derivadas del montaje, instalación y retirada de los elementos, y la adecuada justificación del convenio.

SEXTA.- Comisión mixta de seguimiento

Para el seguimiento e interpretación del presente convenio y para la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento se constituirá una *Comisión de Seguimiento* integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Valladolid y dos representantes de cada Asociación.

SÉPTIMA.- Condiciones de pago

El Ayuntamiento de Valladolid transferirá a las entidades citadas, la cantidad de 399.000 €, a partes iguales, en dos plazos, de la siguiente manera:

- Primer pago: El 50% del importe total, que se dividirá en dos partes iguales, a cada asociación, tras la firma del presente convenio, por un importe de 99.750 € a favor de cada una.
- Segundo pago: el 50% restante, se realizará en el mes de diciembre, previo informe del supervisor municipal que forma parte de la Comisión de seguimiento de la correcta realización de las actividades incluidas en el convenio, con cargo al presupuesto del año 2021, por un importe de 99.750 € a favor de cada una.

OCTAVA.- Justificación

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones en su artículo 30, cada entidad, AVADECO y FECOSVA, de forma independiente deberán presentar al Ayuntamiento de Valladolid, antes del 30 de marzo de 2022, cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y estará formada por los siguientes documentos:

- Memoria de actividades, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, para lo cual se acompañará de dossier fotográfico de la realización de la actividad. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión de acuerdo a lo indicado en las obligaciones de

publicidad por parte de la entidad. Para la presentación de la memoria se seguirá el modelo que se acompaña como ANEXO I a este convenio.

- Relación clasificada de los gastos totales de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá estar certificada por el representante de la entidad. Para su presentación se utilizará el modelo de cuenta justificativa que se acompaña como ANEXO II a este convenio.
- Los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas o facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. En la justificación de las cantidades destinadas a gasto corriente se acompañará de un informe en que se acredite que cumplen uno de los siguientes supuestos:
 - Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
 - Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad no pudiendo superar en todo caso el 15% del total de los gastos a justificar.
 - Deberá acreditar y presentar justificantes del total de los gastos soportados en la actividad objeto del convenio, incluido los que corresponden a la aportación del Ayuntamiento y a cualquier otro recurso que las asociaciones hayan obtenido para la iluminación.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberá aportar justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- Acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o los recibidos de otras subvenciones o recursos, destinados al objeto del presente convenio, teniendo en cuenta que, en caso de obtener otras subvenciones, la suma de todas ellas, incluida la municipal, no podrá superar el importe de la actividad subvencionada.
- Acreditación de la adopción de las medidas oportunas de publicidad indicada por la Ley de Transparencia para el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Valladolid y los contratos realizados por la entidad para la realización de las actividades subvencionadas.
- Justificación de la publicidad y difusión realizada cumpliendo los puntos 8 a 16 de la cláusula cuarta (Obligaciones de difusión y publicidad).

- Copias de las pólizas de seguro necesarias de la empresa instaladora de los elementos de la iluminación, además de la copia del Certificado de empresa instaladora eléctrica en Baja Tensión.
- Previo al encendido la empresa instaladora presentará en el Ayuntamiento de Valladolid los boletines de instalación.
- *Memoria del grado de cumplimiento de los indicadores del grado de eficacia y eficiencia especificados en el Anexo III a este convenio, que debe incluir: valores concretos obtenidos de cada uno de los indicadores, dificultades, desviaciones, observaciones y propuesta de nuevos objetivos e indicadores.*

NOVENA.- Reintegro de la subvención.-

Procederá el reintegro de la cantidad obtenida por la subvención, junto con el interés de demora aplicado de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones fijadas en el Convenio, por parte de AVADECO o FECOSVA.
- Falta de justificación o justificación incompleta de los gastos efectuados en el objeto del convenio. En el segundo caso, dará lugar a la devolución proporcional de la parte no justificada de la cantidad percibida en concepto de subvención.

Se procederá también al reintegro de las cantidades no invertidas en la realización de la actividad.

DÉCIMA.- Interpretación del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reserva la facultad de interpretación del presente Convenio. Las posibles modificaciones del mismo sólo podrán acordarse por mutuo acuerdo de las partes.

UNDÉCIMA.- Extinción y resolución del convenio

El presente convenio se extinguirá por la finalización del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta; por cumplimiento anticipado de todos los compromisos que las partes han adquirido en virtud del mismo o por resolución anticipada de este.

Serán causas de resolución anticipada del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el texto del Convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.



DUODÉCIMA.- Régimen jurídico.

El presente convenio, que articula la concesión de una subvención, se rige específicamente por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo aplicable; así como por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, de 10 de febrero de 2006, el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado el 4 de febrero de 2020 y el Plan Operativo de Subvenciones para 2021 aprobado por Decreto nº 947, de 3 de febrero de 2021 y modificado por Decreto nº 8610, de 22 de septiembre de 2021.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción competente.

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en torno a la interpretación, ejecución y resolución de este convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Valladolid capital.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman de forma electrónica el presente Convenio, a la fecha de la firma.

POR EL AYUNTAMIENTO	
Ana María C. Redondo García	
POR AVADECO	POR FECOSVA
Alejandro García Pellitero	Jesús Herreras Revuelta
EL VICESECRETARIO,	
José Manuel Martínez Fernández	

ANEXO I

MEMORIA DE ACTIVIDADES

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
DOMICILIO SOCIAL: _____
CP.: _____
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD: _____
PERSONA DE CONTACTO: _____
TFNO.: _____
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: _____

PROYECTO

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO
2.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
3.- FINALIDAD DEL PROYECTO:
4.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS:
5.- FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
6.- NÚMERO DE PARTICIPANTES/USUARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS USUARIOS
7.- LOCALIZACIÓN ESPACIAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS
8.- RECURSOS UTILIZADOS: personal, recursos técnicos, materiales, etc.

9.- RESULTADOS OBTENIDOS/ REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD
10.- PUBLICIDAD REALIZADA DE LA ACTIVIDAD. Indicar la publicidad contratada por la propia entidad así como la repercusión que la actividad ha tenido en los medios informativos (TV, prensa, radio, redes sociales, internet, etc.) Presentar ejemplares de la publicidad: -publicidad en la que constan los logos del Ayuntamiento de Valladolid de acuerdo con lo dispuesto en acuerdo/convenio -otra publicidad realizada sin constar lo logos, pero siempre cumpliendo lo dispuesto en acuerdo/convenio.
11.- JUSTIFICACIÓN DE QUE CONSTA LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID EN PÁGINA WEB ENTIDAD Y EN REDES SOCIALES: Indicar la URL del enlace donde figura acompañado de impresiones de pantalla justificativas.
12.- DOSSIER FOTOGRÁFICO.
13.- INCIDENCIAS O VARIACIONES PRODUCIDAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
14.- INFORMACIÓN SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS INDICADORES DEL GRADO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, MARCADOS EN ANEXO III.

La presente memoria recoge las actividades realizadas con la subvención municipal de importe --
---- de acuerdo con el decreto/convenio-----
, y consta de - páginas firmadas por el representante de la entidad.

Valladolid, a ----de ----- de -----
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

FDO:-----

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

D.- _____, en calidad de Secretario de la Entidad _____, de la que es Presidente D.-----

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Valladolid por importe de _____, para la realización de la actividad _____, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de --- folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

1. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
2. Que los justificantes presentados, y que se relacionan en este documento, corresponden a gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.
3. Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación)
4. Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social.
5. La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de Hacienda correspondientes.
6. El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.
7. Que se ha cumplido con las obligaciones correspondientes con la normativa laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
8. Que en la realización de gastos superiores a las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa de contratación, se han solicitado al menos tres ofertas, salvo que justificadamente se documente que no es posible adjudicar más que a un único licitador, y se ha seleccionado al adjudicatario en base a criterios de eficiencia y económica, siendo la oferta económicamente más ventajosa.
9. (Dejar la que corresponda):
 - A. Que la entidad **no** ha percibido durante el año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, ni al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales ha tenido carácter de ayuda o subvención pública, y en su caso, no han alcanzado como mínimo la cantidad de 5.000 €.
 - B. Que la entidad **sí** ha percibido durante el año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o al menos el 40 % del total de sus

ingresos anuales ha tenido carácter de ayuda o subvención pública, y han alcanzado como mínimo la cantidad de 5.000 €, y en consecuencia ha cumplido con las obligaciones impuestas en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

10. Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valladolid y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizada para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras Instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

Valladolid, a --- de -----de-----

EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

PRESUPUESTO DETALLADO

- a) Importe a justificar
- b) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada
- c) FINANCIACIÓN:
 - c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento
 - c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada
 - c.3) Importe aportado por la propia entidad

Valladolid, a --- de -----de----
EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

<u>Nº</u>	<u>Nº factura</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>CIF PROVEEDOR</u>	<u>NOMBRE PROVEEDOR</u>	<u>Descripción gasto realizado</u>	<u>Importe</u>	<u>Fecha de pago</u>
<u>1</u>							
<u>2</u>							
<u>3</u>							
<u>...</u>							
<u>TOTAL GASTOS</u>							

UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:--------SI NO

En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

<u>Nº</u>	<u>Nº factura</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>CIF PROVEEDOR</u>	<u>NOMBRE PROVEEDOR</u>	<u>Descripción gasto realizado</u>	<u>Importe</u>	<u>Fecha de pago</u>
<u>1</u>							
<u>2</u>							
<u>3</u>							

...							
<u>TOTAL GASTOS</u>							

Valladolid, a --- de -----de-----
 EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES (se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas)

<u>CONCEPTO Y ENTIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Subvención Ayuntamiento de Valladolid para esta actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	
....	

Valladolid, a --- de -----de-----
 EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

ANEXO III

OBJETIVOS DE LA SUBVENCION Y COLABORACIÓN RECOGIDA EN ESTE CONVENIO E INDICADORES DE GRADO DE EFICACIA Y EFICIENCIA

OBJETIVOS	INDICADORES
<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de una de las tradiciones sociales más importantes del año en la ciudad: la Navidad, cuyo ambiente es potenciado por una iluminación especial, resultando extraordinariamente importante hacerlo en un año nuevamente marcado por la pandemia del coronavirus. • Fomento del comercio local, animando a la ciudadanía a que realice sus compras en los comercios de proximidad, ubicados en la ciudad, frente al riesgo evidente del crecimiento incontrolado de las compras on-line que derivan renta local hacia el exterior en el periodo del año de mayor volumen de compras. • Contribución a la marca turística de Valladolid, en un momento en el que, debido a la crisis sanitaria y económica generada por la COVID-19, es más necesario que nunca el mantenimiento de dicha marca en el mercado, y vincularla a valores en alza, y que lo serán aún más en los próximos meses, como el de diversidad (Turismo de compras), calidad y positividad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de calles iluminadas, manteniendo el número mínimo de calles por encima de 60 - Nº de comerciantes participantes, que considerando las especiales circunstancias originadas por la situación de crisis sanitaria de la COVID-19, se establece un mínimo de 1.000 comercios. - Incremento en la facturación media de los comerciantes respecto de la facturación del año anterior, con indicación del porcentaje de comerciantes que han aumentado la facturación. - Nº de visitantes en diciembre, de acuerdo con los datos del INE indicando el porcentaje de incremento o decremento respecto del año anterior. - Nº de pernoctaciones en diciembre, de acuerdo con los datos del INE indicando el porcentaje de incremento o decremento respecto del año anterior.